

Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de junio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Federación, el Presidente, **Francisco Jiménez Rojas**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5100 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 19 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

En Murcia, a 19 de abril de 2004

Reunidos

La Excelentísima Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, doña Cristina Rubio Peiró, autorizada para este acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2004.

El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, don Miguel del Toro Soto, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, Don. José Ballesta Germán en nombre de dicha Institución, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y al efecto.

Exponen

Que la Universidad de Murcia, como institución de enseñanza superior contempla entre sus fines prioritarios la formación de su alumnado para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, así como el desarrollo de la ciencia y la cultura, con especial atención al ámbito de la Región de Murcia.

Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de estas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a

las empresas de todos los sectores, la formación empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a ella.

Que la Comunidad Autónoma de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la Política Nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía, así como el artículo 16.1) del mismo Estatuto, por el que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidad y especialidades.

Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, adscrito a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, en las que se enmarcan las acciones de formación dentro del denominado Programa de Prácticas Profesionales no Laborales para alumnos en últimos curso de enseñanza no universitaria.

Fundamento

La integración del mundo empresarial y el mundo universitario, es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decididamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la Empresa y la Universidad no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Consciente de ello, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento acordando, con ambas instituciones, un Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Este Convenio tiene por objeto la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la gestión del Programa «Prácticas en Empresas».

Segunda: La finalidad del presente Convenio, es elevar las posibilidades de empleo de los jóvenes menores de 30 años que realicen los dos últimos cursos de licenciatura o último de diplomatura de los estudios universitarios o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando, en la Universidad de Murcia, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región de Murcia.

Con carácter excepcional y previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, podrán realizarse prácticas sujetas a este Convenio en la propia Universidad, con un máximo de 30 alumnos, a fin de facilitar la realización de prácticas en ciertas titulaciones que no están siendo suficientemente cubiertas en la empresa privada.

Tercera: La financiación del presente Convenio correrá a cargo del Servicio Regional de Empleo y Formación con una aportación económica total de trescientos treinta mil quinientos euros (330.500 €) que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 57.00.324B.442.01, proyecto número 32455 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el 2004.

El pago será del 100% de la cuantía prevista y se efectuará, tras la firma del Convenio, a la Universidad de Murcia. Dicho pago tendrá carácter de anticipo sin necesidad de establecer garantías por formar parte ésta del sector público, de conformidad con previsto en artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

Cuarta: La duración del periodo de prácticas por alumno será de un máximo de 500 horas distribuidas durante un periodo máximo de 5 meses y no podrá ser inferior a 150 horas. Para éstas, a su vez, se establece un número de horas por día entre 4 y 8; Las prácticas realizadas durante el año 2004 deberán finalizar antes de 31 de diciembre del mismo.

Las ayudas se harán efectivas por parte de la Universidad directamente a los alumnos una vez finalizadas las prácticas estipuladas, previa presentación por el alumno de la documentación exigida. Las cuantías de éstas serán de 9 € por día de prácticas, hasta un máximo de 756 € por alumno.

Los pagos efectivos de las ayudas a los alumnos se podrán realizar hasta el día 28 de febrero del año siguiente.

Quinta: La realización de estas prácticas será voluntaria, tanto por parte de los alumnos como por las empresas y la relación alumno / empresa tendrá carácter extralaboral.

Los alumnos en prácticas se acogerán al régimen de funcionamiento de la empresa, siempre y cuando sea compatible con lo establecido en el presente Convenio.

Dado el carácter extralaboral de la relación alumno / empresa, el alumno no devengará remuneración alguna en concepto de retribución, si bien percibirá como indemnización de gastos la ayuda que se señala en la cláusula cuarta.

Sexta: La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (en adelante C.R.O.E.M.) contrae la obligación de divulgar, gestionar y promover la demanda empresarial de alumnos en prácticas, comunicando a la Universidad de Murcia la relación de las empresas incluidas en la misma.

Asimismo se compromete a facilitar en todo momento las relaciones de las citadas empresas con la Universidad.

Séptima: La Universidad de Murcia a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (en adelante C.O.I.E.) se compromete a divulgar y dar difusión al objeto y finalidad del presente Convenio,

garantizando la publicidad y concurrencia de los alumnos, así como a promover y canalizar la demanda de alumnos que pretendan acogerse al presente Convenio, asignando las empresas demandantes a los alumnos peticionarios, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento regulada en la cláusula siguiente, también designará al profesor o profesores que, con tal carácter, controlarán la efectividad de las prácticas.

La Universidad de Murcia tendrá la condición de Entidad Colaboradora, asumiendo además de las obligaciones establecidas en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las siguientes:

1. Elaborar las bases de la convocatoria, así como los criterios de adjudicación, teniendo en cuenta las directrices que determine el Servicio Regional de Empleo y Formación, que serán aprobadas en el seno de la Comisión.

2. Dar difusión y publicidad a las bases de la convocatoria, haciendo mención expresa a la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. A recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en la convocatoria, gestionando su tramitación y participando en el proceso de selección de los adjudicatarios, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava.

4. A realizar el seguimiento de las prácticas y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

5. A suministrar al Servicio Regional de Empleo y Formación información sobre la tramitación de las solicitudes, seguimiento y evaluación de las prácticas.

6. A solicitar, formalmente y con la debida antelación, los anticipos de la aportación del Convenio conforme a sus necesidades de tesorería, para hacer frente a los pagos correspondientes a la acción.

7. A justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas. A estos efectos, la entidad gestora, Universidad de Murcia, deberá presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, certificado de la recepción de cada uno de los pagos, en su caso, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

La Universidad de Murcia contratara las correspondientes pólizas de seguro de accidente y responsabilidad civil, siempre sin franquicia, o en su defecto documento de cobertura provisional del mismo, que tendrán como beneficiarios a los alumnos en prácticas, y que cubrirán como mínimo los siguientes riesgos:

- Todos los derivados de su asistencia al centro de realización de las prácticas (incluyendo el riesgo de accidente «In Itinere»)

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo de las prácticas, el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 30.050 € por fallecimiento y mínima de 60.100 € por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de las prácticas y en el desplazamiento a las mismas.

- Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos.

Cada alumno recibirá justificación individual de su inclusión en la póliza de seguro.

Los gastos derivados de la inclusión de los alumnos en las pólizas de seguros mencionadas, serán deducibles de la cantidad económica destinada a este Convenio.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados por la Universidad como entidad gestora para la ejecución de este Convenio, dependerán de la misma, correspondiéndole, además, única y exclusivamente, cualquier responsabilidad Social, Laboral o de otra índole que se derive de ellos.

Octava: Se constituirá una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento formada por tres miembros, correspondiéndoles uno a cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, designado expresamente por éstas.

La Comisión aprobará las bases de la convocatoria, así como los criterios de adjudicación de la misma. Del mismo modo, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Undécima, establecerá los contenidos de la difusión que a los efectos se realice del presente Convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio así como su propia interpretación, y velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales, serán resueltas por los órganos competentes firmantes del Convenio.

La Comisión Mixta se reunirá de modo periódico, al menos, una vez al trimestre a instancia de cualquiera de las partes.

Novena: La admisión de alumnos en prácticas supondrá la aceptación plena por la empresa del presente Convenio, asumiendo en su consecuencia las siguientes obligaciones:

- La designación de una persona en representación de la misma, como tutor del alumno, que mantendrá las relaciones de la empresa con éste y con sus profesores tutores.

- A efectos de calificación de la actividad del alumno, la empresa deberá facilitar la información que le sea solicitada por dichos profesores tutores.

- La empresa deberá respetar en todo momento, el contenido propio de los estudios del alumno a efectos de determinar el objeto de las prácticas a desarrollar por aquél.

- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno en prácticas acogido a este Convenio. La formalización con el mismo de un contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, supondrá la extinción de la situación regulada por este Convenio, debiendo comunicarlo así la empresa a la Universidad de Murcia

Décima: Los alumnos que deseen acogerse a las prácticas reguladas por este Convenio formalizarán su solicitud a través del C.O.I.E.

La citada solicitud supondrá la aceptación plena del contenido de este Convenio, para lo cual se le facilitará una copia del mismo a los alumnos.

El alumno queda obligado a presentar al C.O.I.E. la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Solicitud.
- b) Código Cuenta Cliente de la entidad bancaria donde se desee recibir el importe de la beca.
- c) Fotocopia del D.N.I.

Al finalizar las prácticas, y para el abono del importe concedido, los alumnos deberán presentar por duplicado original y/o fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- a) Informe del tutor designado por la empresa.
- b) Informe del tutor designado por la Universidad de haber efectuado las prácticas en el período correspondiente.
- c) Memoria sobre las prácticas realizadas por el alumno, el cual contará con la ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa y por la Universidad. La estructura y contenido mínimo de la misma se fijará por la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento.

Undécima: En la difusión y publicidad que se realice del Convenio, se hará constar la participación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En el supuesto de que se realice más de un anuncio en prensa, estos deberán realizarse, al menos, a través de dos diarios distintos.

Para tal fin se establece una cuantía máxima de 5.000 € del presupuesto contemplado para el desarrollo del presente Convenio, en concepto de difusión y publicidad hacia las empresas y los alumnos. La cantidad no cubierta sobre dicho máximo revertirá como gasto en concepto de becas para alumnos.

Duodécima: El plazo para la justificación final de las prácticas terminará el 31 de marzo del 2005, y para ello, la Universidad de Murcia, deberá presentar:

- Una memoria final del desarrollo del Convenio, que recoja todas las becas que se hayan otorgado, según modelo de justificación incluido al final del mismo. (Anexos I, II, III y IV)
- Documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos y de los pagos realizados.
- Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los Diarios de

mayor difusión de la Región, el gasto se justificará mediante fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figure la fecha de la publicación así como el medio de comunicación.

Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos, se justificará y acreditará de la forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

Si el gasto de publicidad consiste en la realización de mailing, se justificará mediante fotocopias compulsadas de facturas detalladas.

En todos los casos anteriores, se acompañarán los correspondientes documentos acreditativos del pago.

- Fotocopia compulsada de la póliza de seguro realizado a los alumnos con expresión nominal de los mismos y documento acreditativo del pago de la citada póliza

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación prevista en el presente Convenio.

Decimotercera: El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes o por rescisión unilateral de una de ellas, preavisando con un mes de antelación.
- c) Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarta: Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo, se resolverán por la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoquinta: El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2004, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresa.

La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.—El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, **Miguel del Toro Soto**.



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE ÚLTIMOS CURSOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN EMPRESAS

N.º de alumnos en prácticas:
Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Total días realizadas:.....

COSTES EFECTIVOS

Becas alumnos:
Seguro alumnos:
Difusión y publicidad:.....
Coste total justificado:



A N E X O II¹
Hoja n.º 1

ALUMNOS BENEFICIARIOS

Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

N.º Orden	N.I.F.	Nombre y apellidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Días realizadas	Importe de la ayuda	Empresa
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

¹ Este Anexo constará de las hojas necesarias para incluir a todos los alumnos suscritos al presente Convenio.



A N E X O II

Hoja n.º 2

ALUMNOS BENEFICIARIOS

Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

N.º Orden	N.I.F.	Nombre y apellidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Días realizadas	Importe de la ayuda	Empresa
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							



ANEXO III

BECAS CONCEDIDAS POR TITULACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE ÚLTIMOS CURSOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN EMPRESAS

[illegible]



ANEXO IV

D./D.^a como
..... de la Entidad, DECLARO y CERTIFICO
bajo mi responsabilidad, que la acción que se describe en esta justificación se ha
realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en los ANEXOS I, II y III, son
ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados
para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o
públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al Convenio de Colaboración
entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las
prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Firma y sello ²

² Se firmará esta página únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5101 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, Universidad Politécnica de Cartagena y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas Universitarias en empresas.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 19 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social. (Orden de 22-07-2003. BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, Universidad Politécnica de Cartagena y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas Universitarias en empresas

En Murcia, a 19 de abril de 2004

Reunidos

La Excelentísima Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, doña Cristina Rubio Peiró, autorizada para este acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2004.

El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Don Miguel del Toro Soto, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

El Rector - Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, en funciones, Don Félix Faura Mateu en nombre de dicha Institución, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno 67/2003, de 4 de julio, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1998 por la que se crea la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y al efecto:

Exponen

Que la Universidad Politécnica de Cartagena, como institución de enseñanza superior contempla entre sus fines prioritarios la formación de su alumnado para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, así como el desarrollo de la ciencia y la cultura, con especial atención al ámbito de la Región de Murcia.

Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de estas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a las empresas de todos los sectores, la formación empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a ella.

Que la Comunidad Autónoma de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la Política Nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía, así como el artículo 16.1) del mismo Estatuto, por el que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidad y especialidades.

Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, adscrito a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, en las que se enmarcan las acciones de formación dentro del denominado Programa de Prácticas Profesionales no Laborales para alumnos en últimos curso de enseñanza no universitaria.

Fundamento

La integración del mundo empresarial y el mundo universitario, es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en